

(R. C. de la C. 668)

18^{va} ASAMBLEA 7^{ta} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 33
(Aprobada en 1 de Julio de 2020)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a establecer planes de pago para los abonados y clientes, que así lo soliciten, luego de concluido el término de vigencia del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el cual declara un Estado de Emergencia ante el Inminente Impacto del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico; establecer las condiciones de dichos planes de pago; autorizar la adopción y/o modificación de los reglamentos necesarios para la consecución de los objetivos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 7 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico reconoce el disfrute de la vida y la propiedad como un derecho fundamental de todos los ciudadanos puertorriqueños. Es por ello que la Asamblea Legislativa tiene la encomienda de legislar a favor del bienestar de la población, la cual cobra mayor relevancia en tiempos de crisis. Ante la declaración de estado de emergencia decretado por el Gobierno de Puerto Rico a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, por el impacto de la pandemia del coronavirus COVID-19, se están presentando y aprobando un sinnúmero de iniciativas legislativas para poder contener esta situación y atenuar su impacto en la sociedad puertorriqueña, en particular todas las áreas de salud, económicas, sociales y de infraestructura en Puerto Rico.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó que el brote del coronavirus COVID-19 sería clasificado como una pandemia, debido a la extensión y multiplicación de los casos del virus fuera de su epicentro original en China. Para dicho momento habían más de ciento dieciocho (118,000) mil casos de COVID-19 reportados en ciento catorce (114) países y cuatro mil doscientas noventa y una (4,291) muertes a raíz del virus.

Ante dicha realidad, el 16 de marzo la OMS, en unión a la Cámara de Comercio Internacional (ICC), realizaron una declaración conjunta donde se hizo un llamado a todos los sectores, incluyendo el privado, para hacer frente ante la pandemia del COVID-19. En particular, se expuso que esta situación de emergencia era una sanitaria y social de trascendencia mundial que requería una acción inmediata de los gobiernos, personas y empresas para minimizar la trasmisión de la enfermedad, y para amortiguar el impacto a la sociedad en todas sus instancias, incluyendo la económica. Se entendió que acoger medidas tempranas ayudarían a reducir los riesgos e impactos a las economías mundiales.

Puerto Rico se ha hecho eco de las referidas recomendaciones, y la Asamblea Legislativa ha aprobado medidas que ayudarán a solventar a distintos sectores de la población ante la situación de emergencia que enfrentamos por la pandemia del COVID-19. Entre ellas, se ha dispuesto lo siguiente: la política pública del Gobierno para el tratamiento de la pandemia, así como el estudio, análisis y tratamiento de ésta; la hospitalización por razón del COVID-19 sería libre de costo, independientemente de si el paciente posee o no seguro médico; se prohibió requerir copago por el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, incluyendo la hospitalización; se permitió que los médicos autorizados a ejercer la práctica de la medicina utilicen el mecanismo de la telemedicina para ofrecer consultas médicas para evaluar pacientes, enviarles recetas, referidos u órdenes médicas.

Cónsono con las iniciativas aprobadas, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 39-2020, la cual prohíbe los cortes de servicios por falta de pago para los servicios de luz eléctrica y agua potable en sus casas, mientras esté vigente la orden gubernamental de cierre de toda actividad económica y por dos ciclos adicionales. Esta Resolución Conjunta complementa la Ley 39, *supra*, al ordenar a la AAA y a la AEE a establecer planes de pagos, una vez terminada la vigencia de la OE-2020-020, para que los clientes tengan la oportunidad de traer sus cuentas al corriente de una manera ordenada. Asimismo, se provee para la redacción de reglamentación que dispondrá planes de pago razonables para los abonados. Dichos planes de pago, deberán ser razonables y flexibles; y además se mantendrá vigente el derecho de apelación de los abonados después que culmine el período de cierre decretado por la pandemia, para que se puedan impugnar las facturas que presenten consumos irregulares.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a establecer planes de pago que se brindarán a los abonados y clientes, que así lo soliciten, luego de concluido el término de vigencia del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el cual declara un Estado de Emergencia ante el Inminente Impacto del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico. Los planes de pago deberán ser razonables y flexibles para ofrecerle a los consumidores la oportunidad de poner su cuenta al corriente sin sufrir una interrupción en su servicio. Los reglamentos aprobados por tanto la AEE como la AAA mantendrán el derecho de apelación por los cargos reflejados en cada una de las facturas de los abonados luego del cese de este período de emergencia.

Sección 2.-La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) tendrán un término de treinta (30) días para aprobar la reglamentación necesaria, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del

Gobierno de Puerto Rico" para viabilizar los planes de pago, según lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2020 JUN -4 PM 1:16